

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Mollendo, 09 de abril del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 096 -2024-GRA/GREA-UGELI-D

Sre(a)s. Directore(a)s de las II.EE. de Gestión Pública y Privada de los diferentes niveles y modalidades

Presente. –

ASUNTO: Recuperación de las horas dejadas de laborar durante los días no laborables según
D.S. N° 011-2024-PCM

REF.: Decreto Supremo N° 011-2024-PCM

Tengo a bien dirigirme a Uds. para expresarles mi cordial saludo; y a la vez, en atención al documento de la referencia, se les comunica que, según el **artículo 2 Compensación de horas** de la mencionada norma, que a la letra dice: Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades. En tal caso, si se tomaran dichos días o algunos de ellos, la dirección de la UGEL Islay determina para las II.EE. de su ámbito territorial que se compensen en una jornada completa y no en horas adicionales diarias. Sírvase tomar en cuenta esta indicación y que se plasme en las calendarizaciones de sus II.EE.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarles las manifestaciones de mi más elevado aprecio.

Atentamente,



Karla Misad A.

MAG. KARLA VANESSA MISAD ASCUÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE ISLAY

DOC. 6829714
EXP. 4274856